CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SP 100-12.05-022 DE 2026

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS – ANTIOQUIA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P., PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TREINTA Y CINCO (35) UNIDADES DE ILUMINACIÓN EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DEL CORREDOR TURÍSTICO HACIA EL RÍO DORMILÓN, INCLUYENDO LOS ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS Y FOTOMÉTRICOS REQUERIDOS PARA SU ADECUADA IMPLEMENTACIÓN

Entre los suscritos a saber **CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS** , identificado con la cédula de ciudadanía 70´352.997, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SAN LUIS** con 890.984.376-5, facultado para firmar convenios y convenios de acuerdo a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, quien para efectos de este convenio se llamará **EL MUNICIPIO DE SAN LUIS**, y por otra parte, **ELKIN CHALARCA HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía **70.351.176** actuando en calidad de representante legal de **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.**, portadora del **NIT. 900.515.140-9**, entidad administrativa descentralizada de derecho público, con patrimonio propio e independiente de los municipios que la integran, con personería jurídica y quien para efectos del presente convenio se denominará **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.**, acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS – ANTIOQUIA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P., PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TREINTA Y CINCO (35) UNIDADES DE ILUMINACIÓN EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DEL CORREDOR TURÍSTICO HACIA EL RÍO DORMILÓN, INCLUYENDO LOS ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS Y FOTOMÉTRICOS REQUERIDOS PARA SU ADECUADA IMPLEMENTACIÓN.

El convenio comprende la ejecución integral de las actividades necesarias para mejorar las condiciones de iluminación del corredor turístico hacia el río Dormilón.

Como mínimo comprenderá:

- Levantamiento topográfico del corredor objeto de intervención.
- Identificación y georreferenciación de los puntos técnicamente viables para la instalación de las unidades de iluminación.
- Elaboración del diseño fotométrico.
- Determinación técnica de la distribución de las treinta y cinco (35) luminarias.
- Suministro de treinta y cinco (35) postes.
- Transporte de postes, luminarias, materiales y demás elementos necesarios hasta el sitio de intervención.
- Instalación, cimentación, aplome y adecuación de los treinta y cinco (35) postes.
- Suministro de treinta y cinco (35) luminarias solares.
- Montaje de las luminarias sobre los postes.

- Orientación e inclinación técnicamente adecuada de los sistemas solares.
- Elementos, accesorios y materiales menores requeridos para la instalación.
- Mano de obra necesaria.
- Equipos y herramientas requeridos para la ejecución.
- Pruebas de funcionamiento.
- Puesta en servicio.
- Limpieza de los sitios intervenidos.
- Entrega final del sistema en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Los treinta y cinco (35) puntos deberán localizarse **estratégicamente**, buscando garantizar que la intervención contribuya efectivamente al fortalecimiento del corredor turístico y no únicamente al cumplimiento de una cantidad determinada de luminarias.

ESPECIFICACIONES GENERALES

Postes

Se contempla el suministro e instalación de **treinta y cinco (35) postes de concreto de aproximadamente 8 metros**, con las características estructurales requeridas para soportar las luminarias proyectadas.

El ítem será integral y comprenderá el suministro del poste, transporte asociado, mano de obra, excavación y/o adecuaciones requeridas, instalación, cimentación, aplome, fijación, herramientas, equipos y todas las actividades necesarias para dejar cada poste correctamente instalado.

Luminarias solares

Se contempla el suministro y montaje de **treinta y cinco (35) luminarias solares de alta eficiencia**, adecuadas para las condiciones ambientales y funcionales del corredor turístico.

El ítem comprenderá integralmente la luminaria, panel o sistema solar correspondiente, accesorios, elementos de fijación, transporte asociado, montaje sobre poste, orientación azimutal, inclinación requerida para optimizar la captación solar, pruebas y puesta en funcionamiento.

Las características definitivas deberán guardar correspondencia con los resultados del diseño fotométrico y las normas técnicas aplicables.

Diseño fotométrico

Se deberá elaborar el correspondiente diseño fotométrico, mediante herramientas técnicas apropiadas, que permita determinar la distribución y localización adecuada de las luminarias.

El diseño deberá considerar, entre otros aspectos:

- Características geométricas del corredor.

- Condiciones de iluminación requeridas.
- Separación técnicamente adecuada entre puntos.
- Potencia y características de las luminarias.
- Condiciones de autonomía solar.
- Curvas de carga y descarga cuando resulten aplicables.
- Orientación de los equipos.
- Condiciones particulares de los sectores turísticos y peatonales.
- Normatividad técnica aplicable.

El diseño deberá servir como soporte técnico para determinar la ubicación definitiva de las treinta y cinco (35) unidades.

Topografía

Comprende el levantamiento topográfico requerido para identificar las condiciones físicas del corredor, elaborar los correspondientes planos y servir como base para la ubicación técnica de postes y luminarias.

La información obtenida deberá articularse con el diseño fotométrico para establecer la localización definitiva de las unidades.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para facilitar la ejecución, seguimiento y control del convenio, las diferentes actividades fueron consolidadas en **cuatro (4) ítems integrales**, incorporando dentro de cada uno todos los costos asociados requeridos para su correcta ejecución.

Los valores establecidos corresponden a **precios integrales finales**, por lo que comprenden todos los costos necesarios para ejecutar y entregar cada actividad en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Suministro e instalación integral de poste de concreto de 8 m, incluyendo suministro, transporte asociado, excavación y/o adecuación requerida, cimentación, instalación, aplome, fijación, mano de obra, herramientas, equipos y demás actividades necesarias para su correcta instalación.	Und.	35	$2.183.103,00	$76.408.605,00
2	Suministro, transporte, montaje y puesta en funcionamiento de luminaria solar, incluyendo luminaria, sistema solar, accesorios, elementos de fijación, montaje sobre poste, orientación e inclinación requerida, mano de obra, pruebas y demás actividades necesarias para su correcto funcionamiento.	Und.	35	$964.882,49	$33.770.887,00
3	Diseño fotométrico integral del corredor turístico hacia el río Dormilón, incluyendo modelación, distribución de puntos, cálculos, análisis de autonomía solar y documentación técnica correspondiente.	Global	1	$4.888.000,00	$4.888.000,00
4	Levantamiento topográfico del corredor objeto de intervención, incluyendo trabajo de campo, procesamiento de información, georreferenciación de puntos y elaboración del plano correspondiente.	Global	1	$1.222.000,00	$1.222.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO					**$116.289.492,00**

RESULTADOS ESPERADOS

Con la ejecución del convenio se espera:

- Instalar y poner en funcionamiento treinta y cinco (35) unidades de iluminación.
- Mejorar las condiciones de iluminación del corredor hacia el río Dormilón.
- Incrementar la percepción de seguridad para peatones, residentes y visitantes.
- Fortalecer la apropiación y utilización del corredor turístico.
- Contribuir a la recuperación y puesta en valor de un sector de importancia patrimonial y cultural para San Luis.
- Favorecer la ampliación de horarios de utilización y visita al sector.
- Generar condiciones favorables para el comercio y los emprendimientos locales.
- Fortalecer la oferta turística del municipio.
- Promover una mayor articulación entre infraestructura pública, turismo, patrimonio y desarrollo económico local.

IMPACTO TURÍSTICO, SOCIAL Y ECONÓMICO

La intervención propuesta tiene un alcance superior al mejoramiento físico del alumbrado público.

El corredor hacia el río Dormilón representa un espacio tradicionalmente relacionado con la identidad, recreación y actividad turística de San Luis. Por esta razón, mejorar sus condiciones de iluminación permite recuperar progresivamente su utilización y fortalecerlo como uno de los corredores de interés turístico del municipio.

Una infraestructura adecuadamente iluminada genera mejores condiciones para que residentes y visitantes recorran el sector, permanezcan durante mayores períodos y accedan a los establecimientos, emprendimientos y servicios existentes o que puedan desarrollarse alrededor de la actividad turística.

De esta manera, la inversión pública puede generar efectos indirectos sobre restaurantes, establecimientos comerciales, ventas de alimentos, emprendimientos familiares, actividades recreativas, servicios turísticos y demás actividades económicas relacionadas.

El proyecto constituye, por tanto, una actuación orientada simultáneamente a **mejorar la seguridad, fortalecer el turismo, proteger y poner en valor el patrimonio local, recuperar el espacio público y dinamizar la economía del Municipio de San Luis**.

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución será de **30 DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio

CLAUSULA TERCERA. El valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO VENTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML ($121.289.492)**. De tales recursos el municipio de San Luis aportará CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. ($116.289.942), y el asociado aportará CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($5.000.000), discriminados en las siguientes funciones o actividades:

· Instalaciones físicas con su respectiva dotación.
· Equipos de cómputo con sus respectivas licencias.
· Asesoría Jurídica
· Asesoría Contable

· Gestión documental
· Asistencia Administrativa
· Supervisión al seguimiento de la ejecución de los recursos
· Atención a reclamaciones de las veedurías ciudadanas
· Atención a requerimientos de entidades que ejercen vigilancia y control a la actividad de la entidad.
· Participación en reuniones y/o comités de seguimiento a la ejecución del convenio.

El desembolso corresponderá al valor única y exclusivamente de CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. ($116.289.942), aportados en dinero por parte del municipio de San Luis, el cual se realizará por cuenta de cobro según avance de obra, previa presentación de documentación habilitante (Informe de avance, seguridad social, cuenta de cobro, certificado del supervisor y demás).

Las partes acuerdan un pago anticipado del 50% del valor comprometido en dinero por el municipio de San Luis.

Los recursos destinados para administrar, no deben sufrir ninguna afectación tributaria, es decir no son sujetos de retenciones o cobro de IVA, contribuciones o tasas municipales.

CLAUSULA CUARTA. SUBORDINACION PRESUPUESTAL: El municipio cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. ($116.289.942), según disponibilidad presupuestal N° 698 del 26 de agosto de 2026

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1.) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior, el asociado durante el término de este convenio, deberá:

1. Ejecutar las actividades contempladas en el convenio conforme a las condiciones técnicas establecidas.
2. Garantizar la instalación de las treinta y cinco (35) unidades previstas.
3. Coordinar previamente con la supervisión la ubicación definitiva de cada punto.
4. Realizar o gestionar el levantamiento topográfico requerido.
5. Realizar o gestionar el diseño fotométrico.
6. Garantizar que las características de las luminarias sean compatibles con los resultados del diseño.
7. Garantizar la correcta instalación de los postes.
8. Garantizar el adecuado montaje, orientación y funcionamiento de las luminarias.
9. Cumplir la normatividad técnica aplicable.
10. Implementar las medidas de seguridad requeridas durante la ejecución.
11. Responder por la calidad de los elementos suministrados e instalados.
12. Presentar fichas técnicas y certificados de calidad de los elementos cuando sean requeridos.
13. Presentar registro fotográfico antes, durante y después de la intervención.
14. Mantener permanentemente informado al supervisor sobre el avance de las actividades.
15. Corregir las observaciones formuladas durante la ejecución.
16. Entregar el sistema completamente instalado, probado y en funcionamiento.
17. Presentar un informe final de ejecución.

18. Certificar y soportar documentalmente el aporte en especie efectuado por la Empresa.

PARAGRAFO PRIMERO: En atención al presente convenio interadministrativo, las obligaciones que asume **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.** se limitan, a lo social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado o hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto.

PARAGRAFO SEGUNDO: El municipio no asumirá ninguna responsabilidad civil o penal derivada de la deficiencia o inadecuada prestación de los servicios objeto del convenio por parte de **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.** Entidad que realizará en forma directa las labores que comprenden el presente objeto contractual.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que el municipio sea requerido judicial o extrajudicialmente para asumir responsabilidades o indemnizaciones derivadas de tales eventos, llamará en garantía a la entidad prestadora del servicio **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.** y en caso de ser condenada, repetirá contra éste para el reembolso de las sumas que por tal motivo haya tenido que sufragar.

PARAGRAFO CUARTO: **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.**, deberá suscribir y mantener a su cargo las polizas que amparan a cargo prestaciones sociales, indemnizaciones, aporte parafiscales y responsabilidad civil.

B) OBLIGACIONES GENERALES: En cumplimiento del objeto contractual y las actividades específicas descritas en la cláusula anterior, el asociado durante el término de este convenio, además, deberá:

1. Ejecutar bajo su entera responsabilidad el alcance del objeto del contractual, para lo cual gozará de autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el asociado, será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.

2.Cumplir con el alcance del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos y el convenio.

3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

4. Aceptar la supervisión por parte del MUNICIPIO DE SAN LUIS (A)

5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y retardos que afecten el cumplimiento del presente convenio

6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

7. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

8. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido por el MUNICIPIO DE SAN LUIS

9. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del convenio.

10. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del presente convenio.

11. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución del convenio, igualmente la elaboración de los subconvenios necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con MUNICIPIO DE SAN LUIS

12. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado.

13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio.

14. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

15. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.

16. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios y las que se deriven de su naturaleza

2) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: En virtud del presente convenio el Municipio se obliga a:

1. Realizar el aporte económico establecido en el convenio.
2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera.
3. Acompañar la identificación de los sectores prioritarios del corredor.
4. Revisar y aprobar, cuando corresponda, la ubicación propuesta para las luminarias.
5. Facilitar la articulación institucional necesaria para el desarrollo de las actividades.
6. Verificar el cumplimiento del objeto y alcance del convenio.
7. Realizar los desembolsos de acuerdo con las condiciones establecidas.
8. Suscribir las actas e informes correspondientes una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones.

SEXTA. SUPERVISION Y SEGUMIENTO TECNICO: EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P. deberá contar con la supervisión técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental, realizando el seguimiento a la ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base en criterios de calidad exigible, los diseños y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en presupuesto de obra y dentro del plazo establecidos. La supervisión por parte del municipio de san Luis, será a cargo del **Director del Departamento Administrativo de Planeación**. Las obligaciones, funciones, derechos y deberes de la supervisión y supervisión serán las estipuladas en la ley y en los estudios previos que hacen parte integrante del presente

convenio.

SEPTIMA. LIQUIDACION: El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de acta de liquidación definitiva del convenio.

OCTAVA GASTOS: Los costos y gastos relativos al convenio y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías, serán a cargo de **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.**, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del convenio y los que impliquen la realización de las obras.

NOVENA. CESION DEL CONVENIO: EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P. no podrá ceder las obligaciones plasmadas en el presente convenio sin previa autorización escrita por el **MUNICIPIO DE SAN LUIS. DECIMA. TERMINACION:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1. Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2. Por acuerdo entre las partes; 3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2 y 3, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho

DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Forman parte integral de este convenio, todos los documentos tales como cédula, acta de posesión del alcalde, los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por las dependencias competentes del **MUNICIPIO**, para la ejecución del convenio, Certificado de existencia y representación de **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.**, certificados de antecedentes de contraloría y procuraduría de **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.**, Cédula de Ciudadanía del representante legal, Registro Único Tributario de **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.,** y los documentos que se produzcan antes y durante la ejecución del mismo.

DECIMA SEGUNDA. JURAMENTO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.,** afirmado bajo la gravedad de juramento señala que no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la celebración del presente convenio.

DECIMA TERCERA. GARANTIA UNICA: **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.**, no presentará garantia algina.

PARAGRAFO: **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.**, deberá exigir a toda persona o empresa que subcontrate para la ejecución del presente convenio las pólizas que se relacionan a continuación, donde también sea asegurado y/o beneficiario el municipio de San Luis

CUMPLIMIENTO General del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Hasta la liquidación del convenio por un **10%** del valor del convenio.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el asociado vaya a utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio con un plazo del convenio y tres (3) tres años más. Equivalente al 20% del valor del convenio.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA Por una cuantía equivalente al 30% del valor final de las obras y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El Asociado, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado, así como, de los subasociados de actividades, las cuales deberán contener como asegurado y beneficiario adicional al municipio de San Luis.

DECIMA CUARTA: **APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.** se encuentra en el momento de la suscripción del Convenio, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del Convenio

DECIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución el registro presupuestal efectuado por el **MUNICIPIO**. Este convenio deberá ser publicado en EL SECOP.

DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD. EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P. se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subasociados o dependientes durante la ejecución del convenio directa o indirectamente.

DECIMA SEPTIMA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al ASOCIADO, El Municipio aplicará multas de acuerdo al procedimiento establecido por la ley de la siguiente forma: En caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 1% de valor del convenio, por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del 10% del valor convenio y se impondrán mediante resolución. Para el caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del convenio y de forma proporcional al avance de la ejecución del convenio. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, El Municipio podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al ASOCIADO, El Municipio de San Luis, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía

de cumplimiento

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del convenio se presentaren motivos que hicieren imprescindible la interpretación de sus estipulaciones o documentos contractuales, el MUNICIPIO dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 80 de 1993, agotando los siguientes pasos: a) Citará al Asociado y le expondrá su criterio sobre los aspectos jurídicos o técnicos, de confusión o claridad, que ameritan un mejor desenvolvimiento, desarrollo o cumplimiento del convenio; de los resultados de la reunión se levantará la correspondiente acta. b) Si surgieren discrepancias y no se lograre acuerdo, el MUNICIPIO, mediante acto motivado, interpretará las cláusulas objeto de la diferencia, para evitar paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del convenio resultare necesario introducir variaciones al objeto contratado, para evitar su paralización o la afectación grave del servicio público pretendido a satisfacer con el mismo, y si no se produjere acuerdo previo entre las partes contratantes, El MUNICIPIO con fundamento en el artículo 16 del estatuto general de contratación, mediante resolución motivada, dispondrá su modificación, relacionada con supresión o adición, o complementación de trabajos u obras. Si las mutaciones alteran el valor del convenio en el monto que señala la ley, será facultativo del asociado renunciar a la continuación de la ejecución, y se procederá a la liquidación del convenio y toma de las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo; en caso contrario, deberán reconocerse y pagarse los nuevos costos que genera la modificación.

VIGESIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del objeto contratado se presentare alguna de las eventualidades sobrevinientes que establece la ley como motivo de terminación unilateral anticipada del convenio, El MUNICIPIO dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, y determinará la forma como deberá continuar su ejecución.

VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar en virtud del desarrollo de este convenio, se fija como domicilio el Municipio de San Luis Antioquia.

Para constancia se firma en San Luis(A), a los 14 días del mes de septiembre de 2026

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde
Municipio de San Luis

ELKIN CHALARCA HOYOS
Representante legal
EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS
S.A.S. E.S.P.